

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 5942

(22 JUL. 2011)

Por medio de la cual se renueva la acreditación al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Medellín de la ciudad de Medellín, Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Medellín con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Administración de Empresas.

Que mediante Resolución número 2235 de 10 de junio de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Que mediante Resolución número 1230 de 16 de marzo de 2007, se otorgó Acreditación en Calidad al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de mayo de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Administración de Empresas de la Universidad de Medellín.

"Se ha demostrado que el programa Administración de Empresas de la Universidad de Medellín con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral del Programa, incluyendo 20 profesores de tiempo completo, de los cuales 6 poseen título de doctorado, 11 de maestría y 3 especialistas, así como la política de apoyo en formación doctoral de dichos profesores.
- Las actividades de investigación reflejadas en la existencia de 1 grupo clasificado B en Colciencia y la conformación de semilleros con una amplia participación de los estudiantes.
- Los recursos bibliográficos e informáticos, adecuados y suficientes, para apoyar las actividades de docencia e investigación.
- La solidez de recursos físicos y financieros, adecuados para el desarrollo del Programa.
- El reconocimiento social y profesional de sus egresados entre las empresas de la región y del país.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

COPY VIGENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5942

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Intensificar las acciones de mejora del programa dados los pocos avances observados en la mayoría de los factores de calidad, desde su acreditación en el año 2007.
- Continuar fortaleciendo su planta docente con profesores con doctorado.
- Incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas con el fin de mejorar la visibilidad del Programa en su campo de conocimiento, tanto a nivel nacional como internacional.
- Fortalecer las actividades investigativas a fin de lograr un mejor posicionamiento de su grupo de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Seguir fortaleciendo la interacción con las comunidades académicas, especialmente por medio de la participación en redes de investigación nacionales e internacionales.
- Continuar con el proceso de flexibilización, actualización y mejoramiento continuo del plan de estudios. Fomentar la interdisciplinariedad y el dominio de un segundo idioma."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Administración de Empresas de la Universidad de Medellín de la ciudad de Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Programa:	Administración de Empresas
Ciudad:	Medellín, Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Administrador de Empresas

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

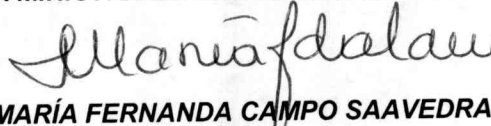
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **22 JUL. 2011**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

COPIA VIGENTE